

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

SERVICIOS AUTOMOTRICES SERAUTOTAL S.A.

QUE OTORGAN:

170152995-8 **RONALD OWEN WRIGHT DURÁN BALLÉN**
PRESIDENTE EJECUTIVO
CORPORACIÓN FAVORITA C. A. Y OTROS

CUANTÍA: CAPITAL SOCIAL: USD 10.000,00

DI 3 COPIAS.

ESCRITURA NÚMERO 2014-17-01-37-P

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy **DOS DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE**, ante mi Doctora **PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA**, NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO, comparecen: Corporación Favorita C. A. debidamente representada por su Presidente Ejecutivo el señor Ronald Owen Wright Durán Ballén, conforme consta del nombramiento que se adjunta, Comohogar S. A. debidamente representada por su Presidente Ejecutivo, el señor Richard Edward Uquillas Ordóñez, conforme consta del nombramiento que se adjunta, Andrew Wright Ferri, por sus propios y personales derechos, Jonathan Lawrence Wright Ferri, por sus propios y personales derechos, Ramón Mateos Zapater, por sus propios y personales derechos, Ricardo Enrique Wright Castro, por sus propios y personales derechos; y, la compañía Bargello Holdings LLC, debidamente representada por su Apoderado General, señor Fernando Xavier Donoso Castro, conforme consta del Poder que

Dra. Paulina Auquilla Fonseca
Quito - Ecuador

10.

se acompaña como documento habilitante.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, a excepción de los señores Richard Edward Uquillas Ordóñez y Ramón Mateos Zapater, inteligenciados en el castellano, quienes son de nacionalidad estadounidense, de estado civil casados, mayores de edad, domiciliados y residentes en este cantón Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía que en copias debidamente legalizadas, se adjuntan como habilitantes.- Instruidos por mi la Notaría en el objeto y resultado de esta escritura de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA** que a celebrarla proceden libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: “**SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, díguese hacer constar una de constitución de compañía que se contiene en las siguientes cláusulas que además contiene una de declaración juramentada para dar cumplimiento a la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil: Comparecen a la celebración de la presente escritura la compañía Corporación Favorita C. A. debidamente representada por su Presidente Ejecutivo el señor Ronald Owen Wright Durán Ballén, conforme consta del nombramiento que se adjunta, Comohogar S. A. debidamente representada por su Presidente Ejecutivo, el señor Richard Edward Uquillas Ordóñez, conforme consta del nombramiento que se adjunta, Andrew Wright Ferri, por sus propios y personales derechos, Jonathan Lawrence Wright Ferri, por sus propios y personales derechos, Ramón Mateos Zapater, por sus propios y personales derechos, Ricardo Enrique Wright Castro, por sus propios y personales derechos; y, la compañía Bargello Holdings LLC, debidamente representada por su Apoderado General, señor Fernando Xavier Donoso Castro, conforme consta del Poder que se acompaña como documento habilitante. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, a excepción del señor Richard Edward Uquillas Ordóñez, inteligenciado en el castellano, quien es de nacionalidad estadounidense,

Notaría Trigésima Séptima



de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano y deciden por el presente acto, libre y voluntariamente, unir sus capitales, constituyendo una Compañía Anónima, con el objeto y finalidad que más adelante se expresa, con sujeción a la Ley de Compañías y al Estatuto Social que sigue: **CLÁUSULA PRIMERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA "SERVICIOS AUTOMOTRICES SERAUTOTAL S.A."- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y TIEMPO DE DURACIÓN.-** La Compañía tendrá la denominación de SERVICIOS AUTOMOTRICES SERAUTOTAL S.A. y durará cincuenta (50) años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil del contrato constitutivo, pero este plazo podrá prorrogarse o reducirse e incluso la Compañía podrá disolverse anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en estos estatutos. **ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será la ciudad de Quito, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier otro lugar del país o fuera de él. **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la Compañía será el de la industria automotriz que comprende las etapas de reparación, reacondicionamiento, mantención, remotorización y transformación de toda clases de vehículos motorizados de piezas y partes para motores y de transmisiones, tanto mecánicas como automáticas; y de las fases de compra, venta y comercialización de repuestos y accesorios para toda clase de vehículos motorizados y de motores. **ARTÍCULO CUARTO.- MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL.-** En general, para la realización de su objeto social único, la compañía podrá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que razonablemente le fueren necesarios o apropiados. En particular, para tal realización, la compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos relacionados directamente con su objeto social, así como

Dra. Paulina Aguilla Fonseca
Quito - Ecuador

64510.01

todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad. La compañía no podrá ejecutar ni celebrar otros actos o contratos distintos de los señalados anteriormente, salvo los que ocasional o aisladamente pudieran realizarse con fines de inversión, de investigación o de experimentación, o como contribuciones razonables de orden cívico o de carácter social, ni podrá realizar actividades propias de las Instituciones del Sistema Financiero, ni del Mercado de Valores, ni leasing mercantil. La compañía podrá asociarse a otras compañías constituidas o por constituirse, y en general podrá realizar toda clase de actividades vinculadas y complementarias dentro de la industria automotriz y permitidas por la Ley y que tengan relación con el objeto social de la misma. **ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es el de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 10.000,00), dividido en diez mil acciones ordinarias nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas del uno al diez mil inclusive, íntegramente suscrito y distribuido conforme el cuadro que se encuentra contenido en el artículo trigésimo primero y será pagado en su totalidad por los señores accionistas una vez inscrita la presente escritura en el Registro Mercantil correspondiente. El capital autorizado de la compañía se lo fija en VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 20.000,00). **ARTÍCULO SEXTO: ACCIONES.-** Los títulos o certificados de acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y sus reformas y podrán representar una o más acciones, de conformidad con la Ley. En lo que concierne a la propiedad de las acciones, traspasos, constitución de gravámenes y pérdidas se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO SÉPTIMO: AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos del capital social que se acordare en legal forma, en las proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías. Transcurrido este plazo, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive a extraños, de acuerdo con las regulaciones que para este efecto se

Notaría Trigésima Séptima



establezcan. **ARTÍCULO OCTAVO: ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y Gerente General. **ARTÍCULO NOVENO: JUNTA GENERAL.-** La Junta General, legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones las acciones que juzgue conveniente en defensa de la misma. **ARTÍCULO DÉCIMO: CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual, para considerar los asuntos específicos en los numerales dos, tres y cuatro del Artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria. Las Juntas Extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas y para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: LUGAR DE REUNIÓN.-** Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: CONVOCATORIAS.-** Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente y/o Gerente General de la Compañía o por quien les estuviere remplazando; en caso de urgencia, por el Comisario y en los casos previstos por la Ley de Compañías, por el Superintendente de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: FORMA DE CONVOCATORIA.-** Las convocatorias se harán en la forma señalada en el Artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías y con ocho días de anticipación, indicando a más de la fecha, el día, la hora, el lugar y el objeto de la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Además podrá convocarse a la Junta General

Dra. Paulina Auquilla Fonseca
Quito - Ecuador

de Accionistas a reunión por simple pedido escrito del o de los accionistas que completen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social para tratar los asuntos que indican en su petición. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar en primera convocatoria, será necesario que los accionistas representen más de la mitad del capital social pagado. En segunda convocatoria la Junta se instalará con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la aportación del capital social que representen y así se expresará en la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** Para que la junta general ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos mencionados en el inciso primero, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado; y, los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la celebración de la Junta. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: CONCURRENCIA.-** Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General ya sea personalmente o por medio de un representante. La representación convencional se conferirá con carácter especial para cada

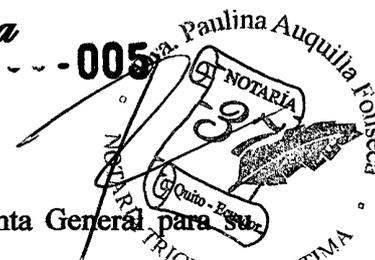
Notaría Trigésima Séptima



Junta mediante carta-poder dirigida al Gerente General de la Compañía o mediante Poder Notarial General o Especial. No podrán ser representantes convencionales los Administradores de la Compañía y los Comisarios. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: RESOLUCIONES.**- Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: DIRECCIÓN Y ACTAS.**- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere remplazando y si así se acordare en ese momento, por un accionista elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales, llevará las firmas del Presidente y del Secretario de las Juntas, función ésta que será desempeñada por el Gerente General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.**- Si la Junta fuere Universal, el Acta deberá ser suscrita por todos los asistentes. Las actas se llevarán en la forma determinada en el Artículo veinticinco del Reglamento de Juntas Generales, en hojas móviles, escritas a máquina, así como en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas y rubricadas una por una por el Secretario. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.**- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas las siguientes: a) Nombrar Presidente y Gerente General de la Compañía y fijar remuneraciones; b) Designar un Comisario Principal y un Suplente y fijar las retribuciones; c) Cuando sea requerido, designar los Auditores para la compañía; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Conocer anualmente las cuentas, el balance y los informes que presente el Gerente General; f) Conocer los informes de los Comisarios; g) Acordar el aumento de capital autorizado y suscrito; h)

Dra. Paulina Aguilla Fonseca
Quito - Ecuador

Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución o escisión de la Compañía; i) Acordar modificaciones al contrato social; j) Interpretar con carácter de obligatorio cualquier duda que existiera sobre el presente estatuto; k) Nombrar liquidadores; l) En general todas las demás atribuciones que le concede la Ley vigente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente durará dos años en su cargo, pero podrá ser reelegido indefinidamente y reemplazará al Gerente General en caso de ausencia de éste. Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones del Presidente de la Compañía: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; b) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acción y las actas de la Junta General; d) Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía; e) En general las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos Estatutos y la Junta General. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo lo reemplazará la persona que la Junta General designe para este efecto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial y gozará de las facultades constantes en la Ley. Durará dos años en sus funciones pero podrá indefinidamente ser reelegido, no siendo necesario que sea accionista para ejercer dichas funciones. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Convocar a las Juntas Generales; b) Actuar como Secretario de las Juntas Generales; c) Organizar y dirigir las actividades de la Compañía; d) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acción y las actas de la Junta General; e) Suscribir los contratos de compra venta y constitución de gravámenes de bienes inmuebles; f) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y



llevar por sí mismo el libro de actas; g) Presentar anualmente a la Junta General para conocimiento y resolución una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias; h) Informar a la Junta General cuando se le solicite y se lo considere necesario o conveniente acerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía; i) Obligar a la Compañía sin más limitaciones que las establecidas por la Ley y estos Estatutos, sin perjuicio de lo que se halla dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; j) Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General y además todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la Compañía. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del Gerente General lo reemplazará el Presidente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: LAS UTILIDADES.**- De las utilidades líquidas y realizadas de la Compañía, se asignará anualmente el diez por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que este fondo alcance el cincuenta por ciento del capital. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: FONDO DE RESERVA.**- De las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con la Ley y el presente Estatuto, una vez realizadas las deducciones previstas por las leyes especiales, las necesarias para constituir el Fondo de Reserva Legal . El ejercicio anual de la Compañía se contará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA.**- Son causas de disolución de la Compañía, todas las que se hallen establecidas en la Ley y la Resolución de la Junta General, tomada con sujeción a los preceptos legales. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**- En caso de disolución y liquidación de la Compañía, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones, deberes y remuneraciones. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: INTEGRACIÓN DE**

Dra. Paulina Auquilla Fonseca
Quito - Ecuador

CAPITAL.- El capital de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en diez mil acciones ordinarias nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas del uno al diez mil inclusive, se halla íntegramente suscrito y distribuido conforme el cuadro que se encuentra contenido en este artículo y será pagado en su totalidad por los señores accionistas una vez inscrita la presente escritura en el Registro Mercantil correspondiente.

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	No. DE ACCIONES
Corporación Favorita C.A.	6.000,00	6.000
Comohogar S.A.	1.000,00	1.000
Andrew Wright Ferri	800,00	800
Jonathan Wright Ferri	800,00	800
Ramón Mateos Zapater	700,00	700
Ricardo Wright Castro	400,00	400
Bargello Holdings LLC	300,00	300
Total	10.000,00	10.000

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: EMISIÓN DE ACCIONES EXPEDICIÓN

DE TÍTULOS.- Para la emisión de acciones y entrega de títulos que expidieren, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, sus reformas, este Estatuto y las resoluciones de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**

TERCERO: COMISARIOS.- La Junta General nombrará un Comisario Principal y un Suplente. Durarán dos años en el ejercicio de sus funciones con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que les fije la Junta General, quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes correspondientes a los documentos de la Sociedad que consideren necesarios. No requieren ser accionistas y podrán ser reelegidos indefinidamente. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**

CUARTO: DEBERES DE LOS COMISARIOS.- Los Comisarios presentarán al final del ejercicio económico del año, un informe detallado a la Junta General Ordinaria referente al estado financiero y económico de la Sociedad. Podrán solicitar se



convoque a Junta General Extraordinaria cuando algún caso de emergencia requiera. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.-** Se entenderán incorporadas a este contrato las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías y sus reformas y el Código de Comercio en todo aquello que no se hubiere previsto en este Estatuto. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- NACIONALIDAD.-** La compañía Bargello Holdings LLC y el señor Ramón Mateos Zapater son de nacionalidad estadounidense, el tipo de estas inversiones es inversión extranjera directa; el resto de los accionistas que intervienen en la constitución de esta Compañía, sean personas naturales o jurídicas son de nacionalidad ecuatoriana y el tipo de su inversión es nacional. **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Los comparecientes, en las calidades en las que comparecen y aquellos que lo hacen por sus propios y personales derechos, bajo juramento declaran que el lugar y fecha en que se celebra el presente contrato, así como el nombre, nacionalidad y domicilio de las personas naturales y jurídicas que constituyen la compañía y su voluntad de fundarla, el objeto social de la compañía junto con su denominación y duración, el importe del capital social, con la expresión del número de acciones en que está dividido, el valor nominal de las mismas, su clase, así como el nombre y nacionalidad de los suscriptores del capital, la indicación de lo que cada accionista suscribe y paga en dinero, el domicilio de la compañía, la forma de administración y las facultades de los administradores, la forma y las épocas de convocar a las juntas generales, la forma de designación de los administradores, la enunciación de los funcionarios que tienen la representación legal de la compañía, las normas de reparto de utilidades, la determinación de los casos de disolución anticipada; y, la forma de proceder a la designación de liquidadores, son los indicados en la cláusula primera de este instrumento que contiene el Estatuto Social de la compañía

Dra. Paulina Auquilla Fonseca
Quito - Ecuador

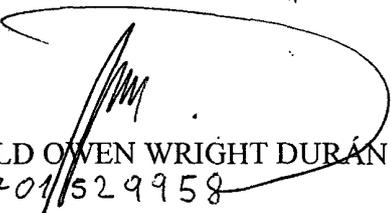
SERVICIOS AUTOMOTRICES SERAUTOTAL S.A.. Adicionalmente, los comparecientes declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria. **CLÁUSULA TERCERA: DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES.-** Los comparecientes que celebran la presente escritura pública de constitución de compañía, expresamente han manifestado su voluntad de designar como administradores de la compañía a los siguientes señores: Presidente de la compañía al señor Richard Edward Uquillas Ordóñez y como Gerente General de la compañía al señor Ramón Mateos Zapater, quienes ejercerán solo y cada una de las funciones establecidas y descritas en el presente Estatuto social por el plazo descrito en el mismo. **CLÁUSULA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Al tenor de lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta de la Ley de Compañías, se incorpora a la presente escritura el Certificado de Existencia Legal, debidamente Apostillado y certificado ante Notario Público, de la compañía Bargello Holdings LLC, junto con la lista completa de todos sus accionistas, con indicación de sus nombres, apellidos y estados civiles, para las personas naturales, y la denominación o razón social, para las personas jurídicas y sus nacionalidades y domicilios, la cual ha sido debidamente suscrita y certificada ante Notario Público, por el apoderado legalmente constituido de la compañía Bargello Holdings LLC. **CLÁUSULA QUINTA: AUTORIZACIÓN.-** Los contratantes acuerdan que el Doctor Alfredo Peñaherrera Wright o el Abogado Ricardo José Peñaherrera Peñaherrera podrán solicitar al Registrador Mercantil del cantón Quito la inscripción del contrato contenido en la presente escritura e impulsar posteriormente el trámite respectivo y realizar cualquier otro acto necesario para el inicio de las actividades económicas de la Compañía..-".-**HASTA AQUI LA MINUTA.-** Redacto esta minuta (firmado) Doctor Alfredo Peñaherrera Wright con matrícula profesional signada con el número diez y siete-mil novecientos noventa y dos-sesenta y

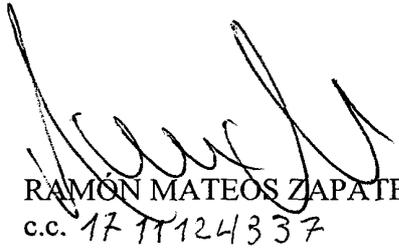
Notaría Trigésima Séptima - 007

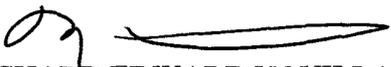


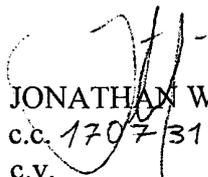
cuatro, del Foro de Abogados que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.-

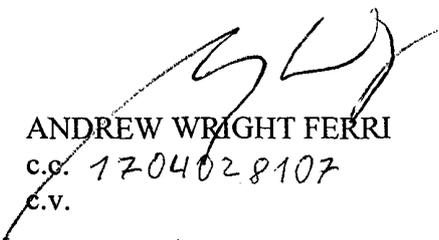
Para el otorgamiento de la presente escritura se han observado todos los preceptos y requisitos previstos en la ley Notarial; y, leída que fue al compareciente, íntegramente, se ratifica en todo su contenido, para constancia firma conmigo la Notaria, en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo lo cual doy fe.-


RONALD OWEN WRIGHT DURÁN BALLÉN
c.c. 1701529958
c.v.

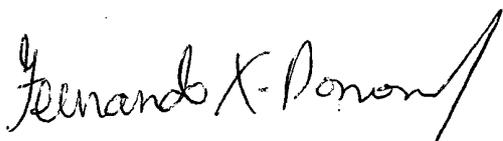

RAMÓN MATEOS ZAPATER
c.c. 171124337
c.v.


RICHARD EDWARD UQUILLAS ORDÓÑEZ
c.c. 1704127248
c.v.


JONATHAN WRIGHT FERRI
c.c. 1707317887
c.v.

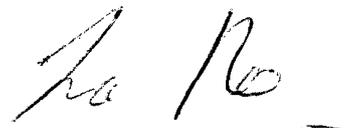

ANDREW WRIGHT FERRI
c.c. 1704028107
c.v.


RICARDO ENRIQUE WRIGHT CASTRO
c.c. 1703070837
c.v.


FERNANDO XAVIER DONOSO CASTRO
c.c. 1702750686
c.v.


DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA.
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO.

Dra. Paulina Auquilla Fonseca
Quito-Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDITACION

CIUDADANIA No. 170152998-3

WRIGHT DURAN BALLEEN RONALD UREN
 FICHINCHA/QUITO/GONZALEZ BARRERA

20 DICIEMBRE 1945

FICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ BARRERA 1945

[Signature]
 TITULAR DEL REGISTRO

ECUATORIANA ***** 41333A1202

CASADO MARIA FERRE

SECUNDARIA COMERCIANTE

GUILLERMO WRIGHT
 CARMEN DURAN BALLEEN

QUITO 24/06/2002

REN 0096601

[Signature]
 PLACAR MERCEDIS

R



Quito, 19 de marzo de 2014.

Señor
RONALD OWEN WRIGHT DURÁN BALLÉN
Presente.-

De mi consideración:

El Directorio de la Compañía CORPORACIÓN FAVORITA C.A., reunido el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirle PRESIDENTE EJECUTIVO de la Sociedad, por el periodo estatutario de dos años, con todas las facultades y atribuciones que le confiere la Ley y el Estatuto Social.

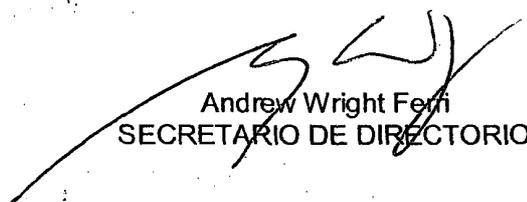
En caso de ausencia, falta o impedimento temporal, le reemplazará el Vicepresidente Ejecutivo.

Usted ejercerá la representación legal, judicial, extrajudicial de la Compañía sin otras limitaciones que las contempladas en la Ley y el Estatuto Social.

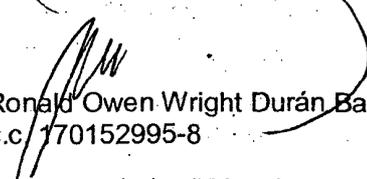
La compañía se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Doctor Cristóbal Salgado, el 26 de noviembre del año 1957, inscrita en el Registro Mercantil el 30 de noviembre del mismo año; se Reformó y Codificó su Estatuto Social mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Cuarto del Cantón Quito, Doctor Alfonso Freire Zapata, el 14 de abril del año 2008, inscrita en el Registro Mercantil el 12 de junio del mismo año; y, se Aumentó el Capital y Reformó el Estatuto Social mediante escritura pública de 1 de abril de 2013, otorgada ante el Notario Primero del Cantón Quito, Doctor Jorge Machado Cevallos, e inscrita el día 3 de septiembre de 2013.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines consiguientes.

Atentamente,


Andrew Wright Fern
SECRETARIO DE DIRECTORIO

ACTA DE ACEPTACIÓN: En la ciudad de Quito, el día de hoy 19 de marzo de 2014, acepto la designación del PRESIDENTE EJECUTIVO de la compañía CORPORACIÓN FAVORITA C.A.


Ronald Owen Wright Durán Ballén
c.c. 170152995-8

Lo enmendado "30 de noviembre" vale. 

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE EJECUTIVO

NÚMERO DE REPERTORIO:	11827
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/04/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	4715
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE EJECUTIVO
AUTORIDAD NOMINADORA:	DIRECTORIO
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	19/03/2014
FECHA ACEPTACION:	19/03/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CORPORACION FAVORITA C.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

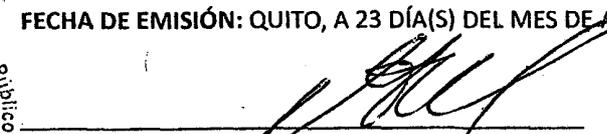
Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1701529958	WRIGHT DURAN BALLE RONALD OWEN	PRESIDENTE EJECUTIVO	2 AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

CONST:RM#: 224 DEL: 30/11/1957 NOT: DOCTOR CRISTOBAL/SALGADO DEL: 26/11/1957.- REF. Y COD. ESTAT. RM#: 14/04/2008 NOT. 14 DEL 12/06/2008.- AU.CAP Y REF.E. RM#: 3352 DEL: 03/09/2013 NOT: PRIMERO DEL: 01/04/2013.- P.A

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 23 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2014


AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CECILLA DE IDENTIDAD N. 171112433-7

*EXT

APELLIDOS Y NOMBRES
MATEOS ZAPATER RAMON

LUGAR DE NACIMIENTO

Sexo
Masculino

FECHA DE NACIMIENTO: 1977-05-01

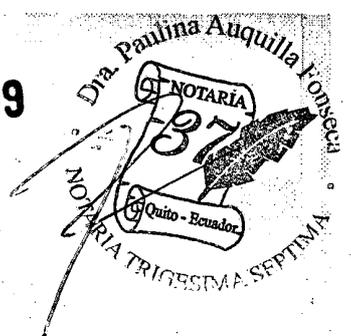
NACIONALIDAD: ESTADOUNIDENSE

SEXO: M

ESTADO CIVIL: Casado

MELISSA KATHERINE WRIGHT DUENAS

-009



REGISTRACION BASICA

PROFESION / OCUPACION ESTUDIANTE

V2431222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MATEOS JOSE MARIA

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ZAPATER DENISE

LUGAR Y FECHA DE EMISION
QUITO
2011-02-17

FECHA DE EXPIRACION
2021-02-17

[Signatures]

REPUBLICA DEL ECUADOR
COMITE NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES REGIONALES 11-FEB-2014

022

022 - 0129

NÚMERO DE CERTIFICADO

1711124337

CÉCULA

MATEOS ZAPATER RAMON

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
IÑAQUITO

PARRROQUIA

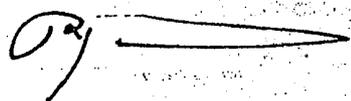
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION

CEDULA DE IDENTIDAD No. 170412724-8
RICHARD EDWARD UQUILLAS ORDONEZ

NEW YORK EE.UU
16 DE ENERO 1954
12979 42552
QUITO PICHINCHA 1992 EXT



ESTADOUNIDENSE V33331222

C.C. MARIA DOLORES MOSCOSO

SECUNDARIA EMPLEADO
EDUARDO UQUILLAS

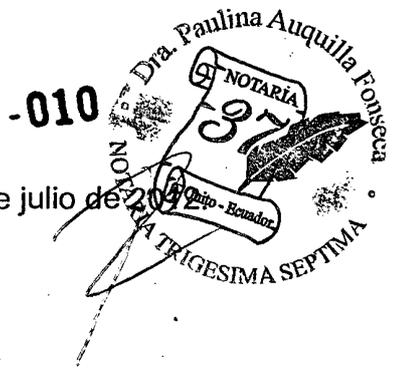
NELLY ORDONEZ
QUITO 77-08-2003

QUITO 27-08-2015

REN 0531654
Pch



-010
Quito, 10 de julio de 2012



Señor Ingeniero
Richard Edward Uquillas Ordóñez
Ciudad.-

De mi consideración:

La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía COMOHOGAR S.A., reunida el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirle PRESIDENTE EJECUTIVO de la sociedad por el período de dos años, con todas las facultades y atribuciones que le confiere la Ley y el Estatuto Social.

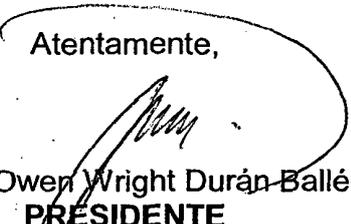
Usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo, le reemplazará el Presidente de la compañía.

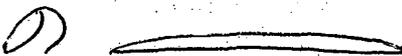
La compañía se constituyó el 13 de marzo de 1986, ante Notario Décimo Primero del Cantón Quito, Doctor Rubén Darío Espinosa, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 13 de mayo de 1986. Mediante Escritura Pública de 9 de Julio de 1998 se codificó el Estatuto de la compañía ante el Notario Décimo Cuarto del Cantón Quito, Doctor Alfonso Freire Zapata, legalmente inscrita el 15 de septiembre del mismo año. Mediante Escritura Pública de 27 de junio de 2008, se aumentó el capital y se reformó el estatuto de la compañía, ante el Notario Décimo Cuarto del Cantón Quito, Dr. Alfonso Freire Zapata, legalmente inscrita el 31 de diciembre de 2008 en el Registro Mercantil del Cantón Quito. Mediante Escritura Pública del 19 de marzo de 2012, se reformó el objeto social y el estatuto de la compañía, ante el Notario Primero del Cantón Quito, Dr. Jorge Machado, legalmente inscrita el 19 de abril del 2012 en el Registro Mercantil del Cantón Quito.

Particular que me es grato comunicarle para los fines legales del caso.

Atentamente,


Ronald Owen Wright Durán Ballén
PRESIDENTE

ACTA DE ACEPTACIÓN: En Quito, a 10 de julio de 2012, acepto la designación de PRESIDENTE EJECUTIVO de la compañía COMOHOGAR S.A.


Richard Edward Uquillas Ordóñez
c.c. 1704127248

Con esta fecha queda inscrito el presente documento
bajo el N° **9822** del Registro de

Nombramientos Tomo N° **143**
Quito, a **18 JUL 2012**
REGISTRO MERCANTIL

Dr. Rubén Enrique Aguirre López
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



011



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA N. 170731788-7

APellidos y Nombres: WRIGHT FERRI JONATHAN LAWRENCE
Lugar de Nacimiento: PICHINCHA QUITO
Fecha de Nacimiento: 1978-07-24
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: M
Estado Civil: CASADO
Maria C. BELTRAN MORALES



INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION / OCUFACION EMPLEADO PRIVADO V33331222

APellidos y Nombres del Padre: WRIGHT RONALD OWEN
APellidos y Nombres de la Madre: FERRI MARIA MONICA
Lugar y Fecha de Expedicion: QUITO 2012-08-03
Fecha de Expiracion: 2022-08-03



[Signature] *[Signature]*

DIRECCION GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

Quito, 24 de febrero del 2014



CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisional de las Elecciones Seccionales del 23 de febrero del 2014.

Al señor(a): WRIGHT FERRI MONATHAN

Portador (a) de la cédula de ciudadanía Nro.: 170731788-7

Válido por 90 días para cualquier trámite tanto público como privado y que sustituye al certificado de votación.

El presente certificado es gratuito.

Atentamente,

Edmo Muñoz Barrezueta
SECRETARIO DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE
PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



No. 006367

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 13 FEB 2014

021

021 - 0012

1704028107

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

WRIGHT FERRI ANDREW

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
IÑAQUITO
PARROQUIA

1
5
ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

015
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

015 - 0166 **1703070837**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
WRIGHT CASTRO RICARDO ENRIQUE

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA LA CONCEPCION 3
QUITO PARROQUIA ZONA
CANTÓN

[Firma]
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dña. Paulina Auquilla Fonseca **013**
NOTARIA
Quito - Ecuador
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **170307083-7**

WRIGHT CASTRO RICARDO ENRIQUE
APÉLIDOS Y NOMBRES
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO: 1955-12-20
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
PATRICIA MARIA DE LOS ANGELES DUEÑAS VITERI

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN COMERCIANTE E1333H222

APÉLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: WRIGHT THOMAS CARLOS
APÉLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CASTRO AIDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2014-05-20
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-05-20

[Firma] DIRECTOR GENERAL *[Firma]* FIRMA DEL CEDULADO

[Firma]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

CANTÓN QUITO
 DÓNOSO CASTRO FERNANDO XAVIER
 PICHINCHA QUITO
 15 DE SEPTIEMBRE 1961



Donoso X. Castro

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

CANTÓN QUITO
 DÓNOSO CASTRO FERNANDO XAVIER
 PICHINCHA QUITO
 15 DE SEPTIEMBRE 1961

REN
 CIP 0023141



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

015
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

015 - 0240 1703878585
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 DÓNOSO CASTRO FERNANDO XAVIER

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 PROVINCIAS INAQUITO
 QUITO
 CANTÓN PARROQUIA 4 ZONA

Dr. Eliza C...
 1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

ILIGENCIA N° 2014-17-01-37-D

FACTURA N°

Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en 11 foja(s) antecede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentado para este efecto y acto seguido devolvi al interesado.

2/06/2014

[Signature]

Dr. María Auxilia Fonseca

State of Florida



Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by NIDIA A GOMEZ

3. acting in the capacity of Notary Public of Florida

4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida

6. the Tenth day of November, A.D., 2009

7. by Secretary of State, State of Florida

8. No. 2009-103447

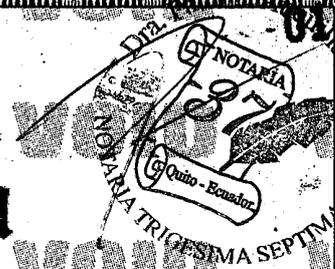
9. Seal/Stamp:



10. Signature:

Secretary of State

DSDE 99 (3/03)



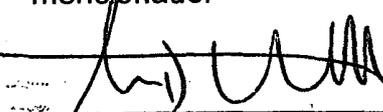
If photocopied or chemically altered, the word "VOID" will appear.

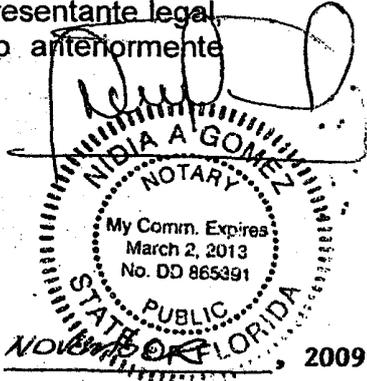
"State of Florida" appears in small letters across the face of this 8 1/2 x 11" document.

Primera: Compareciente.- Comparece a la celebración del presente Poder, el señor Mark D. Rich, en calidad de representante legal de la compañía Bargello Holdings, LLC, quien comparece debidamente autorizado por el directorio de la empresa.

El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad estadounidense, con pasaporte No. 205255884, de profesión abogado, domiciliado en 355 Alhambra Circle, Suite 801, Coral Gables, Florida 33134 de los Estados Unidos de América, y con capacidad legal y suficiente cual en derecho se requiere para esta clase de actos, a quien para los efectos del presente instrumento se le denominará la Poderdante.

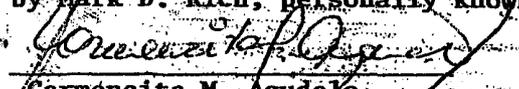
Segunda: Poder General.- La Poderdante, mediante este instrumento público confiere Poder, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor del señor Fernando Xavier Donoso Castro, ecuatoriano, mayor de edad, con cédula de ciudadanía número 170387585 de estado civil casado y domiciliada en Quito, República de Ecuador, para que nombre y en representación de la mencionada compañía y con las debidas autorizaciones pueda comprar, arrendar bienes muebles e inmuebles, realizando todos los trámites e inscripciones que se requieran para este fin, fijando precios y valores y pagar los mismos. Así mismo, podrá adquirir con las debidas autorizaciones en subasta pública, judicial o extrajudicialmente, en bolsas o demás establecimientos de corretaje o de cualquier otra manera, acciones y participaciones de empresas constituidas o por constituirse. Adicionalmente, podrá realizar todos los actos y firmar y otorgar cuantos contratos y documentos de cualquier clase sean necesarios, siempre y cuando cuente con las debidas autorizaciones. También representará a la compañía ante las juntas de accionistas o socios, de las que sea accionista o socia. Podrá presentar toda clase de declaraciones, solicitudes o peticiones ante cualesquier Autoridad pública o privada. Podrá comparecer ante toda clase de juzgados, tribunales, cortes y funcionarios u organismos judiciales de cualquier estado, provincia o municipio. El Apoderado, que tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa, debiendo contar con las debidas autorizaciones para ejecutarla, queda facultado para que haga cuanto pudiera realizar la compañía Bargello Holdings, LLC, a través de su representante legal, de modo que nada se excluya de este Poder dentro de lo anteriormente mencionado.


Mark D. Rich

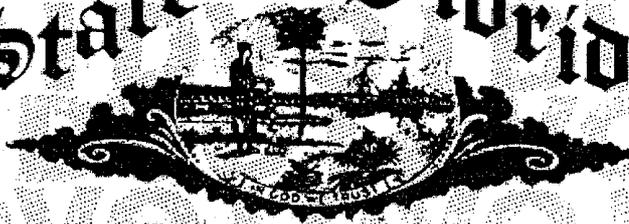


State of Florida
County of Dade

The foregoing instrument was acknowledged before me this 10th day of NOVEMBER, 2009,
by Mark D. Rich, personally known to me.


Carmencita M. Agudelo
Public Notary

State of Florida



Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



1. Country: United States of America

This public document

- 2. has been signed by NIDIA A GOMEZ
- 3. acting in the capacity of Notary Public of Florida
- 4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

- 5. at Tallahassee, Florida
- 6. the Twenty-Eighth day of January, A.D. 2013
- 7. by Secretary of State, State of Florida
- 8. No. 2013-10425
- 9. Seal/Stamp:



10. Signature:

Ken Detzner

Secretary of State

DSDE 99 (2/12)

The word "VOID" appears when photocopied.

"State of Florida" appears in small letters across the face of this 8 1/2 x 11" document.

Delaware

PAGE 1

The First State

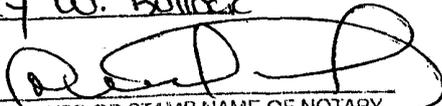
I, JEFFREY W. BULLOCK, SECRETARY OF STATE OF THE STATE OF DELAWARE, DO HEREBY CERTIFY "BARGELLO HOLDINGS LLC" IS DULY FORMED UNDER THE LAWS OF THE STATE OF DELAWARE AND IS IN GOOD STANDING AND HAS A LEGAL EXISTENCE SO FAR AS THE RECORDS OF THIS OFFICE SHOW, AS OF THE TWENTY-EIGHTH DAY OF JANUARY, A.D. 2013.

AND I DO HEREBY FURTHER CERTIFY THAT THE SAID "BARGELLO HOLDINGS LLC" WAS FORMED ON THE EIGHTEENTH DAY OF AUGUST, A.D. 2009.

AND I DO HEREBY FURTHER CERTIFY THAT THE ANNUAL TAXES HAVE BEEN PAID TO DATE.

STATE OF FLORIDA
COUNTY OF Broward

The foregoing instrument was acknowledged before me this 28th day of JANUARY, 2013, by JEFFREY W. BULLOCK


PRINT, TYPE OR STAMP NAME OF NOTARY



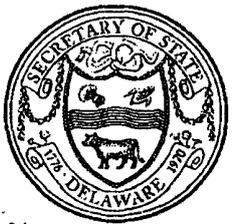
Personally known

OR Produced Identification _____

Type of Identification Produced _____

4721537 8300

130096124




Jeffrey W. Bullock, Secretary of State
AUTHENTICATION: 0172734



You may verify the authenticity of this document at corp.delaware.gov/authver.shtml
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA N° 2014-17-01-37-D
FACTURAN°
Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en _____ toja (s) enterece, es FIEL COMPULSO, que me fue presentado para este efecto y acto seguido devolvi al interesado. 3010672814
Quito, a _____
Dra. Paulina Anquilla Fonseca
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO



**NOMINA DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE UNA COMPAÑIA EXTRANJERA QUE
VEZ ES SOCIA O ACCIONISTA DE COMPAÑIA ECUATORIANA**

1. COMPAÑIA ECUATORIANA

NOMBRE: SERVICIOS AUTOMOTRICES SERAUTOTAL S.A.
NUMERO DE EXPEDIENTE:
NOMBRE Y CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL: RAMON MATEOS ZAPATER –
GERENTE GENERAL

2. COMPAÑIA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA SOCIEDAD ECUATORIANA

NOMBRE: BARGELLO HOLDINGS LLC.
NACIONALIDAD DE LA COMPAÑIA EXTRANJERA: ESTADOUNIDENSE
DOMICILIO: DELAWARE, ESTADOS UNIDOS.

**3. APODERADO LOCAL DE LA COMPAÑIA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE
LA COMPAÑIA ECUATORIANA**

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS: FERNANDO XAVIER DONOSO CASTRO
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NUMERO DE IDENTIFICACION PERSONAL: 170387858-5
DOMICILIO: QUITO - ECUADOR

4. DATOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA EXTRANJERA

Nº	Nombres y Apellidos completos	Estado Civil	Nacionalidad	Domicilio
1	BARGELLO HOLDINGS TRUST	_____	Estadounidense	Delaware EEUU

5. DATOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA BARGELLO HOLDINGS TRUST

NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL	RUC/ IDENTIFICACIÓN EXTERIOR	PAÍS	CIUDAD	CALLE	NÚMERO
FRED WRIGHT	48366498	E.E.U.U.	PINECREST	CHAPMAN FIELD	6300

Fernando X Donoso
**FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
FERNANDO XAVIER DONOSO CASTRO**

FECHA DE PRESENTACION: 2014 -06 -02
AÑO MES DIA

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7659421
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PACHON DANIEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/07/2014 3:53:51 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- SERVICIOS AUTOMOTRICES SERAUTOTAL S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/08/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA.-, A DOS DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE.- DE TODO LO CUAL DOY FE.

DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA
NOTARIA TRIGÉSIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO





TRÁMITE NÚMERO: 47311

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	30575
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	06/08/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2872
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1790746119001	COMOHOGAR S.A.	Quito	ACCIONISTA	No Aplica
9010047311001	BARGELLO HOLDINGS LLC	No Determinado	ACCIONISTA	No Aplica
1703070837	WRIGHT CASTRO RICARDO ENRIQUE	Quito	ACCIONISTA	Casado
1704028107	WRIGHT FERRI ANDREW	Quito	ACCIONISTA	Casado
1790016919001	CORPORACION FAVORITA C.A.	Quito	ACCIONISTA	No Aplica
1707317887	WRIGHT FERRI JONATHAN LAWRENCE	Quito	ACCIONISTA	Casado
1711124337	MATEOS ZAPATER RAMON	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	02/06/2014
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA



NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SERVICIOS AUTOMOTRICES SERAUTOTAL S.A
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

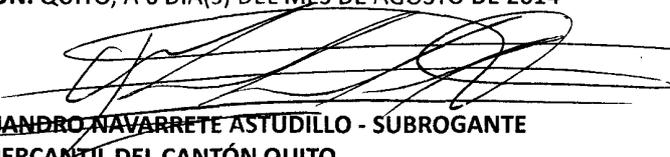
Capital	Valor
Capital	10000,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 6 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2014


AB. MIGUEL ALEJANDRO NAVARRETE ASTUDILLO - SUBROGANTE
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



020 43442



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:			Servicios Automotrices SERAUTOTAL S.A.		
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: Ecuador		
NOMBRE COMERCIAL:			Serautotal		
DOMICILIO LEGAL					
PROVINCIA:		CANTÓN:		CIUDAD:	
Pichincha		Lominañahui		Cotacocha	
DOMICILIO POSTAL					
PROVINCIA:		CANTÓN:		CIUDAD:	
Pichincha		Lominañahui		Cotacocha	
PARROQUIA:		BARRIO:		CIUDADELA:	
Cotacocha					
CALLE:		NÚMERO:		INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Av. General Enriquez		S/N			
CONJUNTO:		BLOQUE:		KM.:	
CAMINO:		EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:		OFICINA No.:	
		Bodegas Supermaxi			
CASILLERO POSTAL:		TELÉFONO 1:		TELÉFONO 2:	
		22996500			
SITIO WEB:		CORREO ELECTRÓNICO 1:		CORREO ELECTRÓNICO 2:	
		mtobar@favorita.com			
CELULAR:		FAX:			
0999824733					
REFERENCIA UBICACIÓN:					
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: famon mateos zapater					
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 171112433-7					

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

[Handwritten Signature]
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

2014
Miguel
Registro de Sociedades
15h13

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1



28 OCT 2014

Sra. Adela Villacís V.
C.A.U. - QUITO



CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP

RUC: 1768152560001

CONTRIBUYENTE ESPECIAL Resolución No. 1398

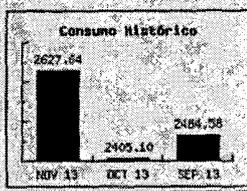
Autorización SRI No. 1110484382 19/12/2011
Válida hasta 19/12/2013

PERIODO FACTURADO NOVIEMBRE 2013 C I/RUC 1790018919001		FACTURA No. 001-014-000630189
TIPO DE SERVICIO SERVICIO E1		MESES IMPAGOS 0
CATEGORIA 0		FECHA DE EMISION 03/12/2013
NUMERO 22996500		VALOR RECLAMO 0
FECHA DE VENCIMIENTO 04 - ENERO - 2014		VALOR A PAGAR \$ 2.627.64

NOMBRE CORPORACION FAVORITA C.A.		
DIRECCION AV. GENERAL ENRIQUEZ 8 LOCAL BODEGA SUPERMAXI VIA COTACACHI		
BARRIO SANGOLOQUI	CIVIDAD 0 - -	CUBON NUMERO 0
CANAL DE PAGO DEBITO AUTOMATICO	BANCO DF5E5F0E84851C3	CUENTA O TARJETA DC588012087F5CF

CONCEPTO	UNIDADES	VALOR	CONCEPTO	UNIDADES	VALOR
PENSION BASICA		300.00			
GUIA DE QUITO		352.00			
LLAMADA HAC AUTOMATICA ONNET	8574m14s	517.23			
CONS. LOCAL AUTOM.OTRAS REDES	1900m25s	53.21			
LLAMADA INTERNAC AUTOMATICA	943m36s	204.84			
LLAMADA A MOVISTAR AUTO	355m8s	51.48			
LLAMADA A PORTA AUTO	105m20s	15.27			
CONSUMO LOCAL	39649m51s	952.07			
SUBTOTAL		2,346.11			
I.C.E (15%)		0.00			
IMPUESTO VALOR AGREGADO (12%)		261.53			
DEVOLUCION ICE TERCERA EDAD		0.00			
DEVOLUCION IVA TERCERA EDAD		0.00			
TOTAL FACTURA		2,627.64			
INTERES POR MORA		0.00			
INTERES FINANCIAMIENTO		0.00			
TOTAL A PAGAR		2,627.64			

INFORMACION IMPORTANTE: el RUC 1790018919001 se encuentran asociadas 1275 número(s) telefónico(s). Este el costo del servicio con la cancelación del valor de esta factura hasta la fecha de vencimiento, y posterior la suspensión total de los servicios a los 60 días de emitida la primera factura impaga, a más del ejercicio de la acción coactiva, contemplado en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, para la recuperación de los valores adeudados a CNT E.P.
En caso de existir algún valor impago este se sumará o transferirá otro u otros servicios que tenga a su nombre.



PARA ATENCION DE RECLAMOS NO RESUELTOS POR LA OPERADORA LLAME GRATIS A LA SUPERTEL: 1800-567-567

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO
 DILISENCIA N° 2014-17-01-37-D
 FACTURA N°
 Conforme lo dispuesto por el Art 18 numeral 5 de la Ley Notarial, el fe que el documento que en foja (s) antecede, es FIEL COPI DEL ORIGINAL que me fue presentado para este efecto y act seguido devolví al interesado.
 Quito, 20 OCT 2014
 Dra. Paulina Anquilla Fonseca
 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

022



Quito, 5 de octubre del 2014

CARTA DE CESIÓN DE USO DE ESPACIO

Señores

Superintendencia de Compañías

Ciudad.-

De mi consideración:

Dr. Alfredo Peñaherrera Wright, en mi calidad de Procurador y representante legal de la compañía Corporación Favorita C. A., propietaria de las oficinas ubicadas en la av. Genreal Enriquez 0 Local Bodega Supermaxi Via Cotogchoa, parroquia Cotogchoa, cantón Rumiñahui, Provincia Pichincha, autorizo por medio de la presente a que la compañía SERVICIOS AUTOMOTRICES SERAUTOTAL S. A., funcione a título gratuito en la antedicha oficina. Así mismo la Compañía SERVICIOS AUTOMOTRICES SERAUTOTAL S. A. podrá hacer uso de los servicios básicos tales como agua potable, luz eléctrica y telefonía.

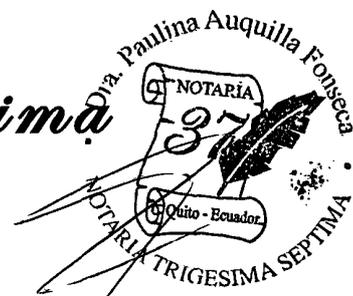
Agradezco la atención dada a la presente.

Atentamente,



Alfredo Peñaherrera Wright

Notaría Trigésima Séptima



**ACTA NOTARIAL DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA
NUMERO 2014-17-01-37-D**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy **CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE**, ante mi doctora **PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA, NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO**, comparece el señor: **ALFREDO RICARDO PEÑAHERRERA WRIGHT**, en calidad de representante legal de la compañía Corporación Favorita C. A.- El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía números: UNO SIETE CERO CUATRO SIETE CUATRO CUATRO CINCO SIETE CERO; domiciliado en la ciudad de Quito; legalmente capaz y hábil de contratar y obligarse; a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado su cédula de ciudadanía, que adjunto a la presente como habilitante.- Instruido que fue en el objeto y resultado de esta diligencia a la que procede a celebrar libre y voluntariamente; así como advertido de la gravedad del juramento, de las penas de perjurio y de la obligación que tiene de decir la verdad con claridad y exactitud; reconoce como suya la firma puesta en la presente Carta de Cesión de Uso de Espacio y que obra en dos (2) fojas útiles, incluida ésta; y, declara que es la que usa en todos sus actos tanto públicos como privados y para constancia firma conmigo.- Extiendo esta diligencia al amparo de lo previsto en el artículo dieciocho numeral nueve de la Ley Notarial.- De todo lo cual doy fe.- La Notaria.-

ALFREDO RICARDO PEÑAHERRERA WRIGHT

c.c. 170474457-D

c.v.

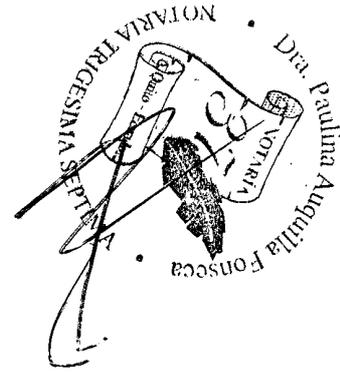
**DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO**



*Dra. Paulina Auquilla Fonseca
Quito - Ecuador*

Quito, 19 de marzo de 2014.

Señor Doctor
ALFREDO RICARDO PEÑAHERRERA WRIGHT
Presente.-



De mi consideración:

El Directorio de la Compañía CORPORACIÓN FAVORITA C.A., reunido el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirle PROCURADOR de la Sociedad, por el periodo estatutario de dos años, con todas las facultades y atribuciones que le confiere la Ley y el Estatuto Social.

Usted ejercerá la representación legal, judicial, extrajudicial dentro de las facultades determinadas en el artículo Cuadragésimo del Estatuto Social, contenido en la escritura pública de Reforma y Codificación del Estatuto Social otorgada ante el Notario Décimo Cuarto del Cantón Quito, Doctor Alfonso Freire Zapata, el 14 de abril del año 2008, inscrita en el Registro Mercantil el 12 de junio del mismo año.

La compañía se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Doctor Cristóbal Salgado, el 26 de noviembre del año 1957, inscrita en el Registro Mercantil el 30 de noviembre del mismo año; se Reformó y Codificó su Estatuto Social mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Cuarto del Cantón Quito, Doctor Alfonso Freire Zapata, el 14 de abril del año 2008, inscrita en el Registro Mercantil el 12 de junio del mismo año; y, se Aumentó el Capital y Reformó el Estatuto Social mediante escritura pública de 1 de abril de 2013, otorgada ante el Notario Primero del Cantón Quito, Doctor Jorge Machado Cevallos, e inscrita el día 3 de septiembre de 2013.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines consiguientes.

Atentamente,


Andrew Wright Ferri
SECRETARIO DE DIRECTORIO

ACTA DE ACEPTACIÓN: En la ciudad de Quito, el día de hoy 19 de marzo de 2014, acepto la designación del PROCURADOR de la compañía CORPORACIÓN FAVORITA C.A.


Alfredo Ricardo Peñaherrera Wright
c.c. 170474457-0

Lo enmendado "30 de noviembre" vale.



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE PROCURADOR

NÚMERO DE REPERTORIO:	11827
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/04/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	4716
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE PROCURADOR
AUTORIDAD NOMINADORA:	DIRECTORIO
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	19/03/2014
FECHA ACEPTACION:	19/03/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CORPORACION FAVORITA C.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1704744570	PEÑAHERRERA WRIGHT ALFREDO RICARDO	PROCURADOR	2 AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

CONST:RM#: 224 DEL: 30/11/1957 NOT: DOCTOR CRISTOBAL SALGADO DEL: 26/11/1957.- REF. Y COD. ESTAT. RM#: 14/04/2008 NOT. 14 DEL 12/06/2008.- AU.CAP Y REF.E. RM#: 3352 DEL: 03/09/2013 NOT: PRIMERO DEL: 01/04/2013.- P.A

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 23 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2014

AB. MARCO LEÓN SANTAMARÍA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROELO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

DILIGENCIA N° 2014-17-01-37-D
FACTURA N°
Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 6 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en folia (e) antecede es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentado para este efecto y acto seguido devolvi al interesado.

Quito, a 19/04/2014

Dña. Paulina Auquilla Fonseca
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

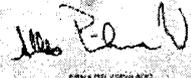
CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES: **PEÑAHERRERA WRIGHT ALFREDO RICARDO**
 LUGAR DE NACIMIENTO: **PICHINCHA QUITO**
 FECHA DE NACIMIENTO: **1963-03-05**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **M**
 ESTADO CIVIL: **CASADO**
BEATRIZ EUGENIA PEÑAHERRERA

N.º **170474457-0**




INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR**
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ABOGADO**
 E233813222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **PEÑAHERRERA GERMAN**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **WRIGHT WINIFRED**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2013-12-26**
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2023-12-26**

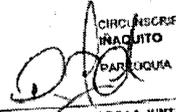
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

035
035 - 0088
 NUMERO DE CERTIFICADO: **035 - 0088**
 CÉDULA: **1704744570**
PEÑAHERRERA WRIGHT ALFREDO RICARDO

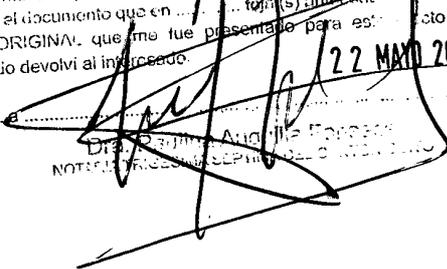
PICHINCHA
 PROVINCIA: **QUITO**
 CANTÓN: **QUITO**

CIRCUNSCRIPCIÓN: **PARAQUITA**
 ZONA: **1**


 PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO
 DILIGENCIA N° 2014-17-01-37-D
 FACTURA N°
 Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, d. fe que el documento que en ... foja(s) anterior(es) DEL ORIGINAL, que me fue presentado para este efecto y acto seguido devolvi al interesado.

Quito, el

 Dra. Paulina Auquilla Fonseca
 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

22 MAYO 2014

ESTADO UNIDENSE
IDENTIDAD 170412724-8
RICHARD EDWARD UQUILLAS ORDOÑEZ
NEW YORK EE.UU.
16 DE ENERO 1954
12979 342552
19
QUITO PICHINCHA 1992 EXT



ESTADOUNIDENSE V333312222
C.C MARIA DOLORES MOSCOSO
SECUNDARIA EMPLEADO
EDUARDO UQUILLAS
NELLY ORDOÑEZ
QUITO 77-08-2003
QUITO 27 -08-2015
0531654

